

CONSTANCIA SECRETARIAL. 13 de agosto de 2021. Existe demanda pendiente de su estudio, una vez fue subsanada, Sírvase proveer.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ
VARGASSECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-**2021-000460-00**

TEMA A DECIDIR: MANDAMIENTO DE PAGO

Se decide lo pertinente respecto a la demanda EJECUTIVA de MINIMA CUANTÍA promovida por BANCO DE BOGOTÁ, actuando a través de apoderado judicial en contra de ANDRES GONZÁLO SALAZAR PAVAS.

CONSIDERACIONES

BANCO DE BOGOTÁ, actuando a través de apoderado judicial en contra de ANDRES GONZÁLO SALAZAR PAVAS., quien se obligó a pagar sin condición algunas, la siguiente suma de dinero:

1. Pagaré N. 453085928 por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS **MCTE (\$64.008.317)** pagaderos en (180) cuotas fijas mensuales de SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS.(\$724.706)

Señaló la parte ejecutante que el demandado incurrió en mora a partir de la cuota del mes del de febrero de 2021.

2. Pagaré N. 358468720 por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS **MCTE (\$20.000.000)** pagaderos en (72) cuotas fijas mensuales de **CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS.(\$430.462)**

Señaló la parte ejecutante que el demandado incurrió en mora a partir del mes de noviembre de 2019.

La entidad ejecutante solicita que se libre orden de pago por las siguientes

sumas de dinero:

Respecto del Pagaré 453085928

1. QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$568.764.13) correspondientes al capital de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 2 de marzo de 2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
2. QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$578.834.06)correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 2 de abril de 2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
3. SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$709.482.28) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 2 de mayo de 2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
4. SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINCE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$723.015.21) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 2 de junio de 2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
5. SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHO CON VEINTISÉIS (\$715.308.26)) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 2 de julio de 2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
6. Por la suma de Cincuenta y cuatro millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro pesos (\$54.054.404)) por concepto de capital insoluto.
7. Por los intereses de mora del anterior valor desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

Respecto del Pagaré 358468720:

1. CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$430.462) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 28-11-2019, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
2. CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$430.462) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 28-12-2019, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
3. CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$430.462) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 28-01-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
4. CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$430.462) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 28-02-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
5. CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$430.462) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 28-03-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
6. CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$430.462) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 28-04-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
7. CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$430.462) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 28-05-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
8. CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$430.462) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 28-06-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
9. CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$430.462) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 28-07-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.

10. CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$430.462) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 28-08-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
11. CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$430.462) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 28-09-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
12. CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$430.462) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 28-10-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
13. CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$430.462) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 28-11-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
14. CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$430.462) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 28-12-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
15. CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$430.462) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 28-01-2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
16. CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$430.462) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 28-02-2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
17. CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$430.462) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 28-03-2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
18. CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$430.462) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 28-04-2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.

19. CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$430.462) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 28-05-2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
20. Por la suma de Diez millones trescientos siete mil cuarenta y cinco pesos (\$10.307.045) por concepto de capital insoluto.
21. Por los intereses de mora del anterior valor desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

El título, base de recaudo aportado a la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., pues se trata de obligación, clara, expresa y exigible de cancelar una suma de dinero por parte del deudor.

En cuanto al embargo del bien hipotecado se dispondrá que la medida sea registrada en el folio de matrícula inmobiliaria del bien afectado con el gravamen, para lo cual se libraré el oficio correspondiente al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

De cara a los requisitos formales de la demanda se observa que ésta y sus anexos, cumplen con los requisitos generales contemplados en el artículo 82 y SS del C.G.P; siendo el Despacho competente por el domicilio de las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO DE BOGOTÁ, actuando a través de apoderado judicial en contra de ANDRES GONZÁLO SALAZAR PAVAS, por las siguientes sumas de dinero:

Respecto del Pagaré 453085928

1. Por la suma de capital de NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS correspondiente al mes de enero de 2021 cuya fecha de exigibilidad es a partir del 2 de febrero de 2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.

2. QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$568.764.13) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 2 de marzo de 2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
2. QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$578.834.06) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 2 de abril de 2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
3. SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$709.482.28) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 2 de mayo de 2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
4. SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINCE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$723.015.21) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 2 de junio de 2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
5. SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHO CON VEINTISÉIS (\$715.308.26) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad es a partir del 2 de julio de 2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
6. Por la suma de Cincuenta y cuatro millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro pesos (\$54.054.404)) por concepto de capital insoluto.
7. Por los intereses de mora del anterior valor desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

Respecto del Pagaré 358468720:

1. CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$430.462) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 28-11-2019, con sus correspondientes intereses de

mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.

2. CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$430.462) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 28-12-2019, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
3. CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$430.462) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 28-01-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
4. CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$430.462) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 28-02-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
5. CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$430.462) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 28-03-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
6. CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$430.462) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 28-04-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
7. CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$430.462) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 28-05-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
8. CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$430.462) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 28-06-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.

9. CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$430.462) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 28-07-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
10. CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$430.462) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 28-08-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
11. CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$430.462) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 28-09-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
12. CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$430.462) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 28-10-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
13. CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$430.462) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 28-11-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
14. CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$430.462) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 28-12-2020, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
15. CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$430.462) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 28-01-2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
16. CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$430.462) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 28-02-2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
17. CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$430.462) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 28-03-2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.

18. CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$430.462) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 28-04-2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
19. CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$430.462) correspondientes al capital y los intereses remuneratorios de la cuota del periodo cuya fecha de exigibilidad a partir del 28-05-2021, con sus correspondientes intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible hasta el pago total de la obligación.
20. Por la suma de Diez millones trescientos siete mil cuarenta y cinco pesos (\$10.307.045) por concepto de capital insoluto.
21. Por los intereses de mora del anterior valor desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que de conformidad con el deber que le impone el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopte las medidas para conservar el pagaré, objeto de recaudo, lo exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravío o pérdida, y cuide el documento en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo

TERCERO: NOTIFICAR esta orden de pago a la parte demandada conforme a la ley, con la advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para formular excepciones, los cuales le correrán de manera simultánea, de conformidad con lo establecido en el artículo 431 y numeral 1°

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO del bien inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-218340 y 100218285 , para lo cual se libraré el oficio respectivo, el cual le será entregado a la parte actora.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al abogado JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ de T.P 158.462 del C. S de la J , en los términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

jag

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 141 del 20/08/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

a

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**54e79ae656d64fea8ac5d31adc61b6bba42a8d1ad0f2706851
5a3bcefd16809f**

Documento generado en 19/08/2021 12:17:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**